



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX 2018-25028343-GDEBA-IPLYCMJGM Implementación de Registro de Laboratorios

VISTO el expediente administrativo EX-2018-25028343- -GDEBA-IPLYCMJGM y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 5° de la Ley N° 13.063, a los fines de lograr una correcta determinación del canon, se establece como condición ineludible para el funcionamiento de las máquinas electrónicas de juegos de azar automatizadas el mantenimiento permanente del sistema de verificación de las mismas en tiempo real con este Instituto en su calidad de Autoridad de Aplicación;

Que complementariamente el Decreto N° 2195/06 –reglamentario de la Ley antes referida-, en su artículo 5° establece como obligación la conexión permanente al sistema de control en tiempo real, a la vez que exige el cumplimiento de las condiciones técnicas y operativas establecidas por éste Órgano de Aplicación para el sistema de funcionamiento de las máquinas electrónicas de juego de azar automatizadas;

Que, en este contexto, el Reglamento correspondiente a la explotación en tratamiento, determina los requisitos y/o características a los que debe sujetarse el funcionamiento de las máquinas electrónicas de juegos de azar automatizadas;

Que ante la necesidad de asegurar el correcto funcionamiento de todos los aspectos técnicos participes, se estableció la obligatoriedad de su certificación por parte de Laboratorios especializados;

Que en consideración a la importancia que presenta la labor desarrollada por estos Laboratorios Certificadores, deviene procedente su examen por parte de esta Autoridad de Aplicación, tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos impuestos en esta jurisdicción a la explotación correspondiente a las máquinas electrónicas de juego de azar automatizadas, resultando asimismo de utilidad la estandarización de los certificados y/o documentación por ellos expedidos;

Que, en el contexto antes referido, deviene de extrema necesidad, la colaboración que los Laboratorios deben prestar para el tratamiento de los distintos sucesos acaecidos respecto a las máquinas;

Que han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal y la Dirección de Sistemas;

Que se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que corresponde al Secretario Ejecutivo y al Vicepresidente del Instituto rubricar el presente acto administrativo;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Carta Orgánica el Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 1170/92 y sus modificatorias;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la creación del “Registro de Laboratorios Certificadores de la Provincia de Buenos Aires”, el que funcionará bajo la órbita de la Dirección de Sistemas, cuyas características y funcionamiento se encuentran determinadas en el Anexo Único (IF-2019-02599131-GDEBA-DSIPLYC) que integra la presente.

ARTICULO 2°.- Establecer la validez solo de aquellos Certificados emitidos por los Laboratorios Certificadores, inscriptos en el Registro creado por la presente.

ARTICULO 3°.- Determinar la vigencia de la presente a los 60 días de efectuada la publicación en el Boletín Oficial, momento a partir del cual las altas y/o modificaciones en máquinas, sistemas u otros componentes que se inicien deberán ajustarse a los términos en este acto establecidos.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.